

## LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA Y SUS NUEVOS LÍMITES

### **Guillermo Eduardo Elías Sánchez**

Abogado y Procurador.  
Profesor Adjunto en la Cátedra de Derecho  
Internacional Público y Comunitario.  
Universidad Nacional de La Rioja.

#### **Palabras claves:**

Plataforma continental,  
límites, soberanía,  
ampliación

#### **Key words:**

Continental shelf,  
boundaries, sovereignty,  
enlargemen

### **Resumen**

En el pasado mes de Marzo del año 2016 la Argentina fue notificada por la Comisión Internacional de Límites de la Plataforma Continental de que se había aprobado la propuesta de extensión del límite exterior de dicha Plataforma mas allá de las 200 millas marinas previstas en la Convención de Montego Bay sobre Derecho del Mar. Y recientemente en Marzo de 2017 se aprobaron definitivamente los límites, ampliando nuestro país el límite exterior en 1633 Km2. adicionales a los reconocidos en 2016.

## **Abstract**

In March 2016, Argentina was notified by the International Commission on the Limits of the Continental Shelf that the proposal to extend the outer limit of the Platform had been approved beyond the 200 nautical miles set forth in the Convention Of Montego Bay on Law of the Sea. And recently in March of 2017 the limits were definitively approved, extending our country the outer limit in 1633 Km2. Additional to those recognized in 2016.

### **I - LA PLATAFORMA CONTINENTAL**

Meses atrás, concretamente en el mes de Marzo de 2016, los medios de comunicación anunciaban que la Argentina había logrado extender su Plataforma Continental mas allá de las 200 millas marinas. En conferencia de prensa la Ministra de Relaciones exteriores Susana Malcorra anunciaba este logro y manifestaba que ahora nuestro límite es la "Humanidad", haciendo alusión a los fondos marítimos u oceánicos cuya naturaleza jurídica conforme a la Convención de Montago Bay es el de ser considerados "Patrimonio Común de la Humanidad".

La Plataforma continental como el resto de los espacios marítimos ha sido tratada en la Convención de Derecho del Mar de 1982 la que tuvo lugar en Montego Bay (Jamaica). A diferencia de otros espacios marítimos como el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva o el Alta Mar que tienen límites artificiales fijados convencionalmente, la Plataforma Continental es un espacio geográfico concreto al cual la Convención le ha fijado determinados límites.

Desde el punto de vista estrictamente geográfico puede definirse diciendo que

“Es la tierra sumergida en el Mar más allá del Mar Territorial, donde el Estado ribereño ejercita derechos soberanos a los efectos de su exploración y explotación de los recursos naturales”.<sup>1</sup> Este fenómeno geográfico que fue observado desde antiguo ha sido atribuido a dos causas naturales que a veces obran conjuntamente: una es el hecho de que la tierra firme cuando las costas son bajas, se prolonga insensiblemente por debajo de las aguas; y otra mecánica, consistente en la sedimentación de las materias sólidas, especialmente arenas, que las olas abandonan cerca de las costas.<sup>2</sup>

En 1918 el profesor José León Suárez dio una Conferencia en San Pablo (Brasil),<sup>3</sup> sosteniendo la necesidad de que el Estado adyacente a la “plataforma submarina” ejerza en las aguas de esta la vigilancia y la explotación exclusiva de la pesca y de la caza marítima. Fundamentaba su tesis en dos argumentos principales: uno de carácter científico pues se había comprobado que los peces pertenecientes a las especies “útiles”, viven en la “plataforma submarina”, porque los rayos solares penetran en las aguas hasta una profundidad de 200 metros aproximadamente y dan vida a los pequeños organismos vegetales o animales (plankton) de que se nutren aquellos, por lo cual en estas zonas existen grandes bancos de peces que constituyen una riqueza considerable; el segundo argumento respondía a una necesidad práctica y urgente: los cetáceos y los anfibios eran objeto de una caza tan desmedida que ciertas especies estaban amenazadas de extinción. Evidentemente, el Estado adyacente a la “plataforma submarina”, era el más indicado para prevenir tan grave daño, puesto que afectaba a él más que a ningún otro; de ahí la necesidad de reconocerle un derecho predominante y aun excluyente en la conservación y explotación de las riquezas naturales características de esos lugares.

---

<sup>1</sup> Carubini Delia Beatriz. 1993. *El Derecho Internacional Público y la ley del Mar*. Marcos Lerner. Córdoba.

<sup>2</sup> Podesta Costa L.A- Ruda José María. 1985. *Derecho Internacional Público* Tomo I. Tipografía Editora. Buenos Aires. Pág. 288

<sup>3</sup> *Ibidem* Pág. 289

La Convención de Montego Bay por su parte en su extenso Art. 76 explicita la comprensión de la Plataforma Continental y nos dice es:

*"el lecho y el subsuelo de las zonas submarinas que se extienden mas allá de su Mar territorial a lo largo de la prolongación natural de su territorio, hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. Conforme a este artículo debe destacarse lo siguiente: 1) La menor extensión de la Plataforma Continental será de 200 millas marinas, 2) la importancia del ap 3 del artículo mencionado donde se precisa que: "el margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el Subsuelo de la Plataforma, el talud y la emersión continental..."*

La Plataforma es una zona de enorme riqueza para los Estados por la cantidad de recursos vivos y no vivos que se pueden extraer de la misma, y esto es lo que ha motivado a los Estados a luchar por conservar sus plataformas en la mayor extensión posible.

## **II – AMPLIACION DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA**

Dada la posibilidad de que la Plataforma Continental se extienda mas allá de las 200 millas marinas cabe a los Estados Ribereños la posibilidad de recurrir a la comisión de Limites de la Plataforma continental a solicitar una ampliación de la misma, la que hará recomendaciones que si son aceptadas por los Estados, los límites así fijados serán definitivos y obligatorios. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental según el Anexo II de la Convención, está

compuesta por 21 miembros expertos en geología, geofísica e hidrografía, elegidos de una lista presentada por los Estados parte al Secretario General de la ONU y designados con los 2/3 de los miembros presentes y votantes, eligiéndose por lo menos tres miembros de cada región geográfica. Las ampliaciones que se soliciten a la referida Comisión deben basarse en estudios científicos que demuestren que hay una continuidad del continente bajo el agua.

Argentina ratificó la Convención de Montago Bay recién en el año 1995 y casi inmediatamente se abocó a la tarea de determinar su plataforma Continental para solicitar la ampliación de los límites de la misma.

Para ello en 1997 se creó una Comisión Nacional de límite exterior de la plataforma continental (COPLA) que se abocó a la tarea de realizar estudios científicos sobre este espacio con el objetivo de solicitar una ampliación de los límites de la Plataforma Continental Argentina.

COPLA es una Comisión interministerial Presidida por el Ministerio de Relaciones exteriores y culto, e integrada por un miembro del Servicio de Hidrología Naval y un miembro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Estos miembros están asistidos por un Coordinador General. Asimismo esta Comisión cuenta con profesionales propios de las distintas disciplinas involucradas tales como geodesias, hidrógrafos, geólogos, geofísicos, geógrafos, cartógrafos, oceanógrafos, expertos en sistemas de información geográfica, abogados y especialistas en Derecho Internacional.

El 21 de Abril del 2009 la Argentina formuló ante la comisión internacional de límites de la Plataforma Continental su presentación del límite exterior de la Plataforma argentina. Esta presentación cuenta de un Cuerpo principal estructurado en seis Capítulos desarrollados en 13 tomos, que contienen la fundamentación científica del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina. En otros 13 tomos y en 30 DVDs se encuentran recopilados los datos

científicos y técnicos justificativos. Finalmente la bibliografía de mayor relevancia fue anexada en otros 24 tomos.

En el mes de Agosto del año 2012 la Comisión formó una subcomisión para estudiar el tema, ante la cual la Argentina volvió a defender su posición. En esta defensa nuestro país expuso los fundamentos científicos que utilizó para la demarcación del límite exterior de su Plataforma Continental con el objeto de brindar la posibilidad de familiarizarse con los datos científicos aportados en Abril de 2009.

Durante la sesión de Agosto de 2015 la Subcomisión finalizó el análisis de la presentación Argentina dando lugar a la etapa de consideración por parte del Plenario de la CLPC. El 27 de Agosto la Argentina realizó de conformidad al reglamento de la CLPC, su presentación oral frente al Plenario.

El día 11 de Marzo de 2016, la Comisión de la Plataforma Continental en su 40º Sesión Plenaria adoptó por Consenso las recomendaciones sobre la presentación Argentina en lo referente al límite exterior de la Plataforma Continental, siendo comunicadas estas recomendaciones el día 28 de Marzo de 2016 a la Misión Argentina ante las Naciones Unidas. Las recomendaciones no son obligatorias en si para el Estado, ni es necesario formular una aceptación o rechazo expreso de ellas. Es el Estado quien determina el límite exterior de su Plataforma que si toma como base las recomendaciones de la Comisión Internacional de Límites de la Plataforma Continental será considerado definitivo y obligatorio a nivel internacional.

Esta aprobación significó para la Argentina un aumento de 1.700.000 Km. 2 sobre la plataforma existente equivalente a un 48% del territorio emergido. Si sumamos a esta ampliación los 4.800.000 km2 de plataforma sobre los cuales la Argentina ya ejercía jurisdicción y soberanía, nuestro país pasa a poseer 6.500.000 k2 de Plataforma continental.

En lo que respecta a la presentación efectuada por nuestro país en relación a la delimitación de la Plataforma en las zonas de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, la Comisión ha reconocido la existencia de una disputa con el Reino Unido motivo por el cual ha postergado el tratamiento del mismo hasta tanto se resuelva la controversia. En igual sentido la Comisión tampoco analizó el límite de Plataforma ilegítimamente presentado por el Reino Unido sobre la zona.

Recientemente el día 17 Marzo de 2017, la ONU comunica a la Argentina los límites definitivos de su Plataforma Continental, la cual se amplía en una superficie de 1633 Km. mas de los que se había presentado. Esto fue el resultado de la resolución de unos puntos que habían quedado pendientes en relación a la superficie que había sido dada a conocer en el mes de Marzo de 2016. Sobre el particular la Canciller Malcorra manifestó:

*"Hoy celebramos que ha sido definido todo el límite de la Plataforma Continental Argentina, lo cual nos da certidumbre, confirma cual es el límite de la Argentina sobre el Océano y agrega una cantidad importante de Kilómetros ya totalmente definidos a nuestro país, con toda la riqueza que subyace en el continente debajo de las aguas".* <sup>4</sup>

Asimismo agregó: Este es el resultado de una política de Estado, que se había llevado a cabo a lo largo de muchos años. Cuando uno es consistente, coherente, cuando tiene un norte claro, se logran estos resultados."<sup>5</sup>

<sup>4</sup> Malcorra presentó "la nueva Plataforma Continental Argentina". Art. publicado en : <https://www.mrecic.gov.ar/malcorra-presento-la-nueva-plataforma-continental-argentina>

<sup>5</sup> *Ibíd.*

## CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas esta recomendación de la Comisión Internacional de Límites sobre la Plataforma Continental es de una importancia trascendental para nuestro país desde el punto de vista económico, por la considerable ampliación del territorio sobre el cual nuestro país posee soberanía para la explotación de sus recursos naturales tales como minerales, hidrocarburos y especies sedentarias.

Desde el punto de vista jurídico - político y teniendo en cuenta nuestro reclamo de soberanía sobre Malvinas e Islas del Atlántico Sur, si bien la Comisión no se expidió al respecto de los límites propuestos por nuestro país sobre ese espacio, reviste importancia lo dicho por la Comisión respecto a que no emite opinión por tratarse de una zona en la cual existe un conflicto que debe ser resuelto por las partes involucradas. En este sentido la opinión de la Comisión de Límites resulta congruente con la Resolución 2065 de la Asamblea General de Naciones Unidas, emitida en el año 1965 durante la Presidencia del Dr. Arturo Illia en la cual el órgano deliberativo de Naciones Unidas por primera vez de manera expresa reconoció la existencia de un conflicto entre nuestro país y el Reino Unido, e instaba a las partes a encontrar una solución pacífica al problema, teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de la ONU y la Resolución 1514 de la Asamblea General.

Finalmente un aspecto que debe destacarse es que lo conseguido por nuestro país ha sido el resultado de una política de Estado, constante y uniforme, sin distinción de gobiernos, que comenzada en 1997 ha dado sus frutos casi veinte años mas tarde, generando un importante crecimiento económico para nuestro país y reafirmando aun mas desde el punto de vista geográfico nuestros legítimos derechos sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Sin lugar a dudas el sostenimiento de una política exterior uniforme a lo largo del tiempo en nuestro país, es la que puede llevarnos al tan ansiado



anhelo de resolver definitivamente los conflictos de soberanía aun pendientes.

## BIBIOGRAFIA CONSULTADA

Baquero Lascano, Emilio y otros. 1994. *Tratado de Derecho Internacional Público Profundizado*, Lerner, Córdoba. Tomo IV.

Carubini Delia Beatriz. 1993. *El Derecho Internacional Público y la ley del Mar*. Marcos Lerner. Córdoba.

Podesta Costa L.A- Ruda José María. 1985. *Derecho Internacional Público* Tomo I. Tipografía Editora. Buenos Aires.

Tratados y documentos internacionales. 1995. Zavalía editores. Bs. As.

[www.plataformaargentina.gov.ar](http://www.plataformaargentina.gov.ar)

Malcorra presentó la nueva Plataforma Continental Argentina. Art. publicado en: <https://www.mrecic.gov.ar/malcorra-presento-la-nueva-plataforma-continental-argentina>. Recuperado el 27/04/2017.

[www.mrecic.gov.ar](http://www.mrecic.gov.ar) (Ministerio de Relaciones exteriores y culto)

<http://www.un.org> (Comisión Internacional de Límites de la Plataforma Continental)

### Cita de este artículo:

SÁNCHEZ, G. E. (2016) "La plataforma continental argentina y sus nuevos límites". *Revista IN IURE [en línea]* 15 de Mayo de 2017, Año 7, Vol. 1. pp.44-52. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>